# ADMINISTRACIÓN LOCAL

999/26

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
### AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

| | |
|---|---|
| Referencia: | **2025/19918L** |
| Procedimiento: | **Procesos selectivos de personal funcionario de carrera** |
| Unidad Actuación: | **SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS** |

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

**1. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria específica la provisión, como personal funcionario de carrera, de cinco plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, escala operativa, Grupo C, Subgrupo C1, Jefes/as de Dotación, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, por turno de promoción interna, pertenecientes a la OEP del Ayuntamiento de Almería para 2025, publicada en el BOP nº 138, de 4 de julio de 2025.

No será compatible con la plaza de Jefe/a de Dotación el desempeño de puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**2. Apertura de plazo de presentación de solicitudes y documentos y pago de la tasa.**

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (*https://almeriaciudad.es/registro-electronico/*) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

*PAGO DE LA TASA:*

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: **34€.**

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal *www.almeriaciudad.es*, o mediante el siguiente enlace:
*https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas*
(seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Anuncios de intranet municipal la Resolución que contendrá la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia.

**3. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia en Andalucía, Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por tuno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionarios de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

**4. Requisitos específicos de las personas aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, categoría Bombero (Subgrupo C2 o C1), con una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala, en el Ayuntamiento de Almería.
- Poseer titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Subgrupo C2 o C1.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, mediante:

- Fotocopia de la titulación académica requerida. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

**5. Admisión de las personas aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal dictará Resolución, en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en intranet municipal, así como también, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES de subsanación a las personas aspirantes excluidas. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes excluidas podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

**6. Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido por una presidencia, tres vocalías, integradas predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaría. Todos los miembros actuarán con voz y voto, incluida la persona que ejerza la secretaría.

Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaría y dos vocalías. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser funcionarias de carrera y poseer titulación igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de personal asesor, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

**7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.**

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**8. Proceso selectivo:**

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de Intranet Municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de julio de 2026.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/2025, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y en lo que no se oponga al mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las particularidades que estas bases especifican, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

Para obtener la puntuación global, se ponderará en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y 40% la de la fase de concurso.

- **Fase de Concurso**: Esta fase se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2025, referido. En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en las presentes bases y convocatoria específica.
- **Fase de Oposición**: Se ajustará a lo previsto en las presentes bases y convocatoria específica.

**8.1 CONCURSO**

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria específica, el impreso de autobaremación, modelo S-203-I, que se facilitará con la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Almería,



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla a continuación, y para cuya valoración definitiva se tendrán en cuenta cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen las personas aspirantes, el baremo que se detalla en las presentes bases.

La puntuación que se alcance por cada uno de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones de la persona aspirante, quedando eliminada del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales de prestación de servicios relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente por el Área que tenga encargada la gestión de personal, si bien deberá relacionarse en el apartado correspondiente del “IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS”. De igual manera se procederá con las pruebas selectivas superadas en el Ayuntamiento de Almería, que así se relacionen en el apartado correspondiente del “IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS”.

Se aplicará el baremo detallado para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo. En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

Con posterioridad a la fase de oposición se realizará la baremación definitiva de los méritos autobaremados y justificados por las personas que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos establecido:

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO V DEL DECRETO 36/2025**

**1. Titulaciones académicas:** Sólo se valorarán títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

1.1. Doctor: ..... 2,25 puntos.

1.2. Máster: ..... 2,00 puntos.

1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): ..... ..... 1,75 puntos.

1.4. Título de Licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: ..... 1,50 puntos.

1.5. Técnico superior en formación profesional: ..... 0,75 puntos.

1.6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: ..... 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 1. Titulaciones académicas: 4,00 puntos.

**2. Experiencia.**

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: ..... 0,60 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: ..... 0,25 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: ..... 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 2. Experiencia: 15,00 puntos.



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

**3. Formación:**

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 (titulaciones académicas), ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3. Formación: 15,00 puntos.

**4. Docencia:**

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado de formación, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: ..... 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4. Docencia: 2,00 puntos.

**5. Otros méritos:**

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

5.2. Publicaciones.

5.2.1. Por cada libro: ..... 1 punto.

5.2.2. Por cada artículo: ..... 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

5.2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro.

Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.V.A.

5. 2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado 5. Otros méritos: 4 puntos.

Puntuación máxima fase Concurso: 40 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo para la actuación en las pruebas selectivas del año en que se realicen las mismas.

**8.2. OPOSICIÓN.**

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y las pruebas de aptitud física, habiéndose superado éstas. La puntuación total de esta fase se expresará en números de 0 a 10.

En cada una de las pruebas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración definitiva de la fase de concurso.

Las calificaciones de las dos pruebas de que consta la fase de oposición se expresarán en números de 0 a 10.

● *PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS*

Consistirá en una única prueba de conocimientos compuesta de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias. La primera parte de la prueba de conocimientos se realizará en primer lugar, y la segunda parte, tendrá lugar tras la superación de, la primera parte de la prueba de conocimientos y todas pruebas físicas.

La calificación final de esta Prueba de Conocimientos será, la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

**8.2.1. Primera parte de la prueba de conocimientos:**

Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre el conjunto temario del ANEXO I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y media.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio las personas aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO/A” los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{A - E/3}{N}\ x\ 10$$

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declaradas no aptas y por tanto eliminadas de la oposición, no pudiendo continuar con el resto de las pruebas.

Sólo las personas aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de conocimientos y todas las pruebas de aptitud física, podrán pasar a la realización de la segunda parte de la prueba de conocimientos.

**8.2.2. Segunda parte de la prueba de conocimientos:**

De carácter obligatorio y eliminatorio. La realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos tendrá lugar después de la realización de, la primera parte de la prueba de conocimientos y las pruebas de aptitud física, debiendo haber superado la persona aspirante todas ellas para poder optar a la realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos.

Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario del ANEXO I de esta convocatoria, y será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, siendo relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza de Jefe/ de dotación, durante un período de tiempo de una hora.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, eliminándose la mayor y menor otorgadas, precisando, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declaradas no aptas y por tanto eliminadas de la oposición.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kjWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

● *SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS APTITUD FÍSICA*

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo. Asimismo, las personas aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas, que deberá ser expedido por el facultativo correspondiente con una antelación a la fecha de comienzo de las pruebas de no más de una semana.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de personas aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

La persona opositora estará incluida en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Si alguna persona aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición en vigor, de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo y Federación Andaluza de Natación.

Cada prueba se puntuará de 0 a 10 puntos.

La mejor marca conseguida por el conjunto de las personas aspirantes en cada una de las pruebas, supondrá la puntuación 10 de referencia para obtener las restantes puntuaciones.

Las pruebas deberán superarse al primer intento, salvo en las que se especifique lo contrario.

La calificación total del ejercicio se obtendrá de la media aritmética de todas las pruebas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

**1. Flexión de brazos (PRESS BANCA)**

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40kg (hombres) y 30kg (mujeres) en treinta segundos.

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

| | <30 años | | 30/35 años | | 36/40 años | | 41/45 años | | 46/50 años | | >51 años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| Jefe/a de Dotación | 25 | 25 | 22 | 22 | 20 | 20 | 16 | 16 | 12 | 12 | 10 | 10 |



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kjWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

**2. Carrera de Resistencia 1.000 metros.**

Correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr.

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

| | <30 años | | 30/35 años | | 36/40 años | | 41/45 años | | 46/50 años | | >51 años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| Jefe/a de Dotación | 4’ 20” | 4’ 55” | 4’ 40” | 5’ 15” | 5’ 00” | 6’ 35” | 5’ 20” | 5’ 55” | 5’ 40” | 6’ 15” | 6’ 00” | 6’ 35” |

**3. Natación estilo libre 100 metros.**

Nadar en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 o 50 metros.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Intentos: Un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

— Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
— Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
— Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
— Se cambie de calle.
— No se toque la pared en el cambio de sentido.
— Realice dos salidas nulas.

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

| | <30 años | | 30/35 años | | 36/40 años | | 41/45 años 4 | | 6/50 años | | >51 años | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| Jefe/a de Dotación | 1’40” | 1’45” | 1’45” | 1’50” | 1’50” | 1’55” | 1’55” | 2’ | 2’ | 2’05” | 2’05” | 2’10” |

**8.3. CURSO DE ACCESO**

Las personas aspirantes que aprueben el presente concurso-oposición tendrán que superar el correspondiente curso impartido por el IESPA o por una escuela local de bomberos, previa homologación por el Instituto. Superado el curso de acceso, se efectuará su nombramiento como persona funcionaria de carrera con la categoría de Jefe/a de Dotación.

Dicho curso se ajustará a la adquisición de conocimientos, competencias y actitudes, necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo. Tendrá una duración no inferior a 100 horas, toda vez el alumnado pertenece al funcionariado de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almería.

Estarán exentos de realizar los cursos quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran, impartido por el IESPA o por una escuela local de bomberos, previa homologación por el Instituto.

Las personas que, perteneciendo al servicio de prevención y extinción de incendios, realicen un curso de acceso a otra categoría mantendrán durante la realización del mismo la categoría que tuviesen en el momento de iniciarse el proceso selectivo.

No será necesario que el personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento reciba el curso de acceso cuando, a fecha 9 de marzo de 2025, tuviera acreditada una antigüedad superior a un año como funcionario de carrera, en situación de servicio activo en la categoría a la que se pretende acceder, en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Andalucía. Respecto a la no incorporación, el abandono del curso o no la superación del mismo, se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 36/2025.

**9. Calificaciones.**

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso definitivo y la calificación obtenida en la fase de oposición, aplicando la ponderación prevista en la Base 8.



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO/A”, en el ejercicio en cuestión.

Terminadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, así como en su caso, las plantillas de corrección específica de las pruebas consistentes en la resolución de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, elevando al órgano correspondiente de la entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso.

**10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**

El IESPA o, en su caso, la correspondiente escuela local de bomberos enviará al Ayuntamiento de Almería un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias, en términos de apto o no apto.

Entre aquellos aspirantes que han obtenido la calificación de apto, el Tribunal Calificador, a partir de la nota media obtenida en las fases de oposición y de concurso, determinará el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final a la Excma. Sra. Alcaldesa, para el nombramiento como personal funcionario de carrera en la correspondiente categoría.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publique la propuesta final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**H) Reconocimiento médico.**

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Jefe/a de Dotación.

**I) Recursos.**

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el PLAZO DE UN MES, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

**J) base final.**

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

**P R O G R A M A**

**1.** Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia.

**2.** Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre el vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPI,s. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).

**3.** Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

**4.** La materia. Cambios de estado de la materia. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía



Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .

de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE.

**5.** Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.

**6.** Incendios de interior. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.

**7.** Intervención en incendios urbanos: Procedimiento de actuación conjunto con otros servicios operativos. Procedimiento de actuación en incendios urbanos.

**8.** Incendios industriales: Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.

**9.** Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.

**10.** Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGA,s. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.

**11.** El Plan INFOCA. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolos. Sistema de predicción del comportamiento del fuego. Incendios en la interfaz urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.

**12.** Otros rescates: Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

**13.** Código Técnico de la Edificación - DBSI: Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).

**14.** Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

**15.** El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

**16.** La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

**17.** Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales y específicos de emergencias.

**18.** El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

**19.** Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de Andalucía (INFOCA): Análisis del Riesgo. Estructura Organizativa. Operatividad. Procedimientos Organizativos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento frente al riesgo forestal.

**20.** Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos: accidentes de MM. PP., accidentes graves y riesgo radiológico: aspectos generales del riesgo, estructura y organización. Operatividad frente a emergencias.

**21.** Dirección operativa avanzada de la dotación. Gestión del riesgo, estrategia y responsabilidad del mando.

**22.** Ley de prevención de riesgos laborales. Normativa sobre Prevención de riesgos laborales. La formación en el Servicio de prevención, extinción de incendios, salvamento y protección civil.

En Almería, a siete de abril de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=fx3hOeLOtti7kJWDwCt_Pd5TGE8-9sJO .